



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito
Barranquilla

Clase : **ORDINARIO LABORAL**
Rad No. **080013105007-2015-00186**
DEMANDANTE: **ADALBERTO NAVARRO**
DEMANDADO: **CI PRODECO SA**

Señora Juez:

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que fijado el día 19 de enero de 2023 a las 10: 30 a.m., para celebrarse audiencia de juzgamiento, la misma no se pudo iniciar, por cuanto la diligencia programada para las 9:00 am de esta misma calenda se extendió hasta sobrepasar las 12:30 m. Se encuentra al pendiente reprogramar la audiencia de rigor. Para lo de su conocimiento.

Sírvase proveer.

DAIRO DE JESÚS MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Barranquilla, veinticinco (25) de enero del dos mil veinticuatro (2.024)

De conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que trata el artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El calendario de audiencia será público y estará disponible en la página web de este Despacho, en la pestaña de “Cronograma de Audiencias” <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-laboral-de-barranquilla/cronograma-de-%20audiencias>

Asimismo, se advierte a las partes que la audiencia de la referencia se realizará a través del aplicativo **Lifesize**, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por los intervinientes, quienes se conectarán en la fecha y hora que se indicará en la parte resolutive de esta decisión haciendo clic en el siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/20483698>

De acuerdo a ello, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E

Primero: Fijar el día 05 de marzo de 2024 a las 8: 30 a.m., para celebrar la audiencia de establecida en el artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, cuya celebración será en plataforma virtual Lifesize.

Segundo: Los intervinientes deberán conectarse a la audiencia a través del enlace indicado en la parte motiva de esta decisión.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 7 Laboral del Circuito
Barranquilla

Tercero: La presente decisión será notificada por estado que será publicado en el aplicativo TYBA y a través del portal web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Barranquilla, 25-01-2024, se notifica auto de
fecha 24-01-2024

Por estado No. 010

El secretario _____

Dairo Marchena Berdugo